

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ARACELY VANEGAS SÁNCHEZ
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-33-006-2018-00091-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la entidad demandante¹ interpuso y sustentó en término el recurso de apelación contra la sentencia del 10 de diciembre de 2018², proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se negaron a las pretensiones de la demanda.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia del 10 de diciembre de 2018, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

¹Folios 88-96, Cuaderno de Primera Instancia.

²Folios 76-83, Ibídem

Acción: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Expediente: 50001-33-33-006-2018-00091-01

Auto: Admite apelación